

**XXXIV SIMPOSIO NACIONAL PROFESORES PRÁCTICA  
PROFESIONAL**

***“Por la Actualización permanente y continua de  
Práctica  
Profesional en búsqueda de la excelencia  
educativa”***

**SEDE**

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de  
Salta

<b>Título del trabajo:</b>	LA PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL – CASOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL PERICIAL -
<b>Area Temática</b>	Actualización de contenidos programáticos.
<b>Autores</b>	Mgter. Juan Carlos R. Bárbaro – Prof. Titular - Cdor. Roberto Carmona. – Prof. Adjunto -
<b>Unidad Académica</b>	Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Misiones
<b>Asignatura</b>	Actuación Profesional III – Plan Nuevo – Práctica Profesional – Plan
<b>Contacto</b>	<a href="mailto:juancarlos_barbaro@yahoo.com.ar">juancarlos_barbaro@yahoo.com.ar</a>

**Contenido:**

Pericias Judiciales.....	166
Casos Prácticos .....	166
Resolución.....	170
CONCLUSIONES .....	171
BIBLIOGRAFÍA .....	172

## **Resumen**

Hacia el final de la carrera, el estudiante tiene la posibilidad de profundizar su formación en las áreas de su preferencia adquiriendo así ventajas competitivas para ejercer la profesión contable, tanto en forma independiente como en posiciones gerenciales.

Es objetivo de la asignatura que el alumno pueda conocer, Interpretar y utilizar la normativa legal, reglamentaria y dispositiva, de uso tanto técnica, comercial, procesal, tributaria y/o profesional, en vigencia, o en proceso de estarlo, aplicable a cuestiones a resolver tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. Con este práctico se pretende acentuar la formación en las actuaciones que le cabe en instancias judiciales en general a partir de procesos específicos (Pericias en este caso).

Los profesores de las especialidades técnicas y los instructores de las entidades productivas deben aplicar instrumentos específicos para identificar las potencialidades creativas de los estudiantes, en correspondencia con la especialidad que estudian.

## **PERICIAS JUDICIALES**

Dados casos aislados (puntos de pericia individuales) de diferentes expedientes se solicita que en base al desarrollo del punto en cuestión se dictamine sobre la corrección o no de lo expresado por el perito de la causa. En caso de no compartir la opinión del profesional, enunciar cual sería a su criterio la respuesta correcta al interrogante.

## **CASOS PRÁCTICOS**

Para justificar el despido injustificado de los empleados en cuestión la empresa demandada esboza una serie de argumentos a los efectos de que el magistrado entienda que no fue un despido injustificado sino que debido a la disminución de trabajo y fuerza mayor, debió tomar la decisión de cesantear al personal y reducir de esta manera los costos laborales. Los argumentos de la demandada son:

## **Evolución de las Ventas**

10/2005	\$ 896.245	11/2005	\$ 715.300	12/2005	\$ 594.100
01/2006	\$ 475.000	02/2006	\$ 502.000	03/2006	\$ 513.000
04/2006	\$ 541.290	05/2006	\$ 539.785	06/2006	\$ 550.000
07/2006	\$ 598.620	08/2006	\$ 601.000	09/2006	\$

## **Licitaciones**

Presentadas	20 (veinte)	
Ganadas	8 (ocho)	Monto \$ 890.000
Perdidas	12 (doce)	Monto \$ 1.002.000

## **Contratos Rescindidos**

5 (cinco)      Nuevos contratos      12 (doce)

Mortandad de animales x un valor \$452.000 (existe seguro por el 100% del valor) Realizado el trabajo pericial el profesional responde:

1. *Que a la pregunta enunciada por VS ¿Si el supuesto de falta de trabajo y / o fuerza mayor invocado por la demandada para despedir al personal, está debidamente fundamentado justificando así el despido con causa?*

*El profesional responde que de acuerdo al análisis del pliego, la documentación probatoria y un concienzudo examen de la realidad los supuestos están correctamente probados, por lo tanto no existe un despido injustificado.*

En un pelito de carácter laboral, cuando al profesional se le solicita que practique la denominada prueba de libros, este se encuentra con la siguiente:

- La demandada no presenta los libros correspondientes al tipo societario.
- Las anotaciones en el libro inventarios y balances dentro de un mismo

período están realizados en diferente color.

- En el libro diario se verifican blancos y tachones.
- El libro sueldos y jornales es llevado por medios mecánicos y en hojas móviles (autorizado por la autoridad de contralor), tiene registrado todos los períodos pero se encontraron en lo que se refiere a los datos personales (edad, sexo, fecha de nacimiento) de algunos de los empleados. Los datos numéricos (sueldos y otros) coinciden con lo expresado en los recibos de sueldos y los 931.

*2. Que a la pregunta emanada de la parte actora pidiendo la opinión de este profesional y acotada por el magistrado a los libros relacionados con el carácter del pleito sobre la legalidad en la que son llevados los mismos por el demandado.*

*Este profesional concluye que si bien se observan deficiencias menores de carácter superfluo estas no son causales de invalidar los mismos como prueba judicial.*

Dentro de los puntos de pericia en un pleito laboral al perito se le solicita que confeccione una liquidación que se identifique con el supuesto de una indemnización x despido injustificado, en el expediente del demandante el profesional halló los siguientes datos:

Nombre:	Mariano Rodas
Ingreso:	05/12/1994
Categoría:	Oficial Especializado S/CCT 335/75 (conv. maderero) Básico
	\$8 x hora
Jornada normal	200hs mes
Asistencia	Perfecta los últimos 3 años
Suspensiones y castigos	Ninguno
Cargas de Familia:	1 (un) hijo
Fecha de Cese:	01/02/2008
Notificación Vacaciones	2006

*3. Ante el pedido de VS de que el profesional enuncie los conceptos, los plazos y montos de cada concepto para el supuesto de un despido injustificado este perito enuncia:*

1) Preaviso	1 mes = 1600*1
2) SAC proporcional	1600/365*31
3) Vacaciones no gozadas	no posee
4) Integración del mes de despido	no corresponde
5) Antigüedad	14 años = 1600*14
6) SAC Preaviso	(1600/2)*1

En un pleito laboral al profesional se le solicita que opine o dictamine sobre la forma de contratación los empleados, para ver si estas se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y si se respetan todas las disposiciones establecidas en el convenio que rige la actividad y los organismos de control.

En el legajo del personal despedido se encuentra la siguiente documentación:

- a) Alta temprana como personal a media jornada
- b) Contrato de personal de temporada o transitorio
- c) Nota de denuncia de domicilio
- d) Fotocopia CUIL
- e) Fotocopia documento
- f) Recibos de sueldos
- g) Recibo en blanco firmado
- h) Libreta agraria
- i) Pagaré firmado en blanco

*4. Que ante la pregunta establecida en el pliego pericial con el N° 02, este profesional contesta que existen contradicciones en el régimen de contratación ya que el alta del trabajador es por personal permanente de media jornada y el contrato es por un trabajador e temporada, asimismo existen documentos que obligan al trabajador sin motivo. Respecto al convenio que rige la actividad agraria se cumple con el registro del trabajador.*

En un caso laboral por despido injustificado de los empleados de una empresa de carácter industrial contra su empleador, al perito le preguntan sobre si al trabajador XXXX se le adeudan sumas de dinero por cualquier título y a cuanto

ascenderían los montos al momento del distracto.

Analizando la documentación aportada por las partes el profesional enumera los siguientes elementos y sobre estos, emana la siguiente conclusión:

- a) Recibos de sueldos hasta  
11/2007
- b) Nota de vacaciones otorgadas correspondientes al  
2006
- c) Recibos por adelantos de efectivo por \$250  
(11/01/2008)
- d) Planilla de hs extra mes 01/2008 x 10hs

Se aclara que el personal cobra por hs trabajadas con un valor de \$20 la hora con una jornada de 250 hs mes. El distracto es el 15/02/2008, LA FECHA DE ALTA ES 01/2000.

5. *Que ante la pregunta de que si se le adeudan al trabajador sumas de dinero este profesional establece que SI. Que los conceptos son: a) sueldo enero \$2500 b) sueldo febrero \$1250 c) hs extra enero \$200.*

## RESOLUCIÓN

1- El profesional debe abstenerse de contestar dado a que el tipo de despido es el causante del pleito y debe ser resuelto sopor el magistrado aparte se estaría emitiendo una opinión sobre cuestiones jurídicas y estas no son competencia de un contador público.

2- Dado a que la prueba se circunscribe al libro sueldos y jornales este no posee defectos invalidantes que socaben su valor probatorio.

3- PREAVISO 2 MESES	1660*2	
	3320	
SAC PREAVISO	3320/12	277
SAC PROP	1660/12*1	138
INT MES DESPIDO	1660*1	1660
SAC INT MES DESPIDO	1660/12	138
ANTIGÜEDAD	1660*14	23240

VAC NO GOZADAS 2007	$1660/25*28$	1860
VAC NO GOZADAS 2008	$1660*(31/365)$	141
SAC VAC NO GOZADAS 07/08	$(1860+141)/12$	167

4- Estrictamente el profesional debe abstenerse dado a que es incumbencia del derecho laboral y de la seguridad social y eso es materia de un abogado

5- SUELDO DICIEMBRE	$250*20$	5000
SAC	$5000/12$	416208
SUELDO ENERO	$260*20$	5200
VACACIONES 2007	$5000/25*14$	2800
SUELDO FEBRERO	$(250/30)*20*15$	2500

## CONCLUSIONES

El presente pretende aportar situaciones reales y concretas que habiliten a los futuros profesionales al desarrollo y ejercicio profesional.

Los profesores de las especialidades técnicas y los instructores de las entidades productivas deben aplicar instrumentos específicos para identificar las potencialidades creativas de los estudiantes, en correspondencia con la especialidad que estudian.

Los docentes deben utilizar problemas profesionales (contables, financieros), que tengan un carácter heurístico, con el fin de facilitar el proceso de desarrollo de la creatividad profesional.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- *Actuación Profesional Judicial* – de Luisa Fronti de García – Juan Carlos Viegas – I.S.B.N. 950-537-434-8.
- *Actuación Judicial - Perito Judicial- 2da Edición.* De Claudio J. Zilberman. I.S.B.N.: 987-01-0298-0.
- *Cuestiones Jurídicos Contables* - de Marisa Gacio – Guillermo H. Bringas - I.S.B.N. – 10: 987-01-0556-4.
- *Ejercicio y Profesión del Contador Público en la Justicia.* De Oscar Nedel. I.S.B.N. 950-527-987-6.
- *Vademécum para el Perito Contador* - 3ra edición – de Silvia G. Rabinovich de Landau. I.S.B.N.: 987-1099-38-1
- *Sociedades - Análisis y Práctica* de Toundaian, Silvana y Otros. I.S.B.N. 950-805-171-x.
- *CONCURSOS Y QUIEBRAS: Comentario a la ley 24.522. 1ed.* de FAVIER- DUBOIS, EDUARDO/ Buenos Aires: Errepar, 2003.
- *El desempeño del Contador Público Independiente como Sindico Societario* de WAINSTEIN, MARIO; CASAL, ARMANDO MIGUEL; CRISTOBAL, NORMA. 1ed. Buenos Aires: Errepar, 2001.



